**CONTRATO 4600094357 DE 2022**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS. |
| **NIT:** | 890.905.211-1 |
| **CONTRATISTA**: | AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S. |
| **NIT:** | 900.076.912-3 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | SANTIAGO YEPES GALLON |
| **CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL:** | 71.792.416 |
| **OBJETO:** | Suministro de Vestido y Calzado de Labor – Lote 3 Camisa Casual. |
| **VALOR INICIAL:** | Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos Colombianos M/L ($255.455.872) Incluido IVA. |
| **ADICIONES:** | Adición 01 por valor de Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete Pesos M/L ($65.853.827). Equivalente al 25.78 % del valor inicial del contrato. |
| **VALOR MAS ADICIONES:** | Trescientos veintiún millones trescientos nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos ($321.309.699) Incluido IVA. |
| **DURACIÓN INICIAL:** | Ocho (8) Meses sin superar la presente vigencia. |
| **AMPLIACIONES:** | Ampliación 01 por un (01) mes, contado a partir del 01 de enero de 2023 hasta 31 de enero de 2023, ambas fechas inclusive. |
| **DURACIÓN DESPUÉS DE AMPLIACIONES:** | Nueve (09) meses |
| **FECHA DE INICIO:** | 29 de junio de 2022 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 31 de enero de 2023 |
| **MODIFICACIÓN ACTUAL:** | **AMPLIACIÓN 02:** POR DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. |

| | |
|---|---|
| | **ADICIÓN 02:** POR VALOR DE SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L ($61.404.000), INCLUIDO IVA. EQUIVALENTE AL 20,72% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO CON UN ACUMULADO DEL 46,50%. |

**ANTECEDENTES:**

El contrato 4600094357 de 2022 celebrado entre AGENCIA GRUPO BRAND SAS y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tiene como objeto el suministrar las camisas y camisetas para los siguientes grupos de trabajo:

- Agentes de Tránsito
- Conductores
- Trabajadores Oficiales
- Auxiliares Administrativos

El contrato se ejecuta con las especificaciones y actividades estipuladas en sus documentos previos; el contratista ha cumplido con las fichas técnicas de las prendas, las entregas oportunas y ajustes a los requerimientos presentados por la supervisión del contrato.

En la actualidad se han realizado las siguientes modificaciones al contrato:

- Adición 01 por valor de sesenta y cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos veintisiete pesos M/L ($65.853.827).
- Ampliación 01 por un (01) mes, contado a partir del 01 de enero de 2023 hasta 31 de enero de 2023, ambas fechas inclusive.

A la fecha de elaboración del presente documento no se presenta proceso sancionatorio ni incumplimientos por parte del contratista.

La Corte Constitucional a través de precedente ha indicado que las normas de la Convención Colectiva de Trabajo no pueden tornarse indefinidas por cuanto ellas requieren adaptarse a las necesidades cambiantes de las relaciones laborales, aunque deben respetarse los derechos adquiridos por los trabajadores en dicha convención, según las precisiones que han quedado consignadas. El respeto de los derechos adquiridos por los trabajadores mediante una convención, no se opone a la vigencia temporal de la misma, pues la convención puede ser prorrogada expresamente por voluntad de las partes o en forma automática, cuando las partes o una de ellas no hubiere hecho manifestación escrita de su expresa voluntad de darla por terminada, a través de su denuncia en cuyo caso los derechos adquiridos por los trabajadores quedan incólumes, (Sentencia No. C-009/94). En efecto actualmente está vigente la negociaciones suscritas entre SINTRAMUMED y la Administración Distrital, las cuales guardan vigencia desde hace varias décadas, y donde se concretó que es deber laboral hacer entrega de la dotación para los Trabajadores Oficiales cada semestre, y en los Acuerdos Colectivos adelantados desde el año 2017 con las diferentes organizaciones sindicales de empleados públicos, se determina que se realizará *"entrega de dos (02) dotaciones por semestre"* para los Agentes de Tránsito y el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito.

Asimismo la obligación de realizar la dotación de vestido y calzado, está amparada no solo en acuerdo sindical, sino también bajo disposiciones normativas, como es el caso del Código Sustantivo del Trabajo clasifica la dotación de "calzado y vestido de labor" como una prestación social común a cargo del empleador, señalando en su artículo 230 modificado por la Ley 11 de 1984, "*que es obligación de todo patrono que habitualmente ocupe uno o más trabajadores permanentes, suministrar cada cuatro meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor al trabajador cuya remuneración mensual sea hasta dos veces el salario mínimo legal vigente y haya cumplido más de tres meses al servicio del empleador"*.

A su vez, en sentencia C-710 de 1996, la Corte Constitucional indicó que en el sector público, el suministro de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social, en cuanto consiste en un pago en especie

hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. La competencia para su reconocimiento está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución Política de Colombia. Así lo afirmó esta Corporación, en sentencia C-995 de 2000, al estudiar la demanda de inconstitucionalidad presentada contra el artículo 1 de la Ley 70 de 1988. En la mencionada sentencia se precisó:

"… La Ley 70 de 1988, a pesar de haberse expedido antes de la expedición de la Constitución de 1991, se acomoda a ella en cuanto constituye una Ley marco para la fijación del régimen prestacional en el sector público nacional."

Ciertamente lo preceptuado por las normas de la actual Constitución Política antes reseñadas, el Congreso expidió la ley 4ª de 1992 mediante la cual cumplió con el mandato superior de dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno al momento de fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y el régimen prestacional mínimo de los trabajadores oficiales. Dicho estatuto legal, no se refirió de manera particular a la prestación social a la que se refiere la norma bajo examen, ni derogó o modificó expresamente las disposiciones anteriores relativas al suministro de calzado y vestido de labor a los servidores públicos. De esta manera, el artículo 1° de la Ley 70 de 1988, permanece vigente y es la única disposición existente en el ordenamiento que se refiere a esta prestación en el sector público nacional. En el sector descentralizado territorialmente, el Decreto reglamentario 1978 de 1989, en su artículo 1° hace extensivo el reconocimiento de la prestación a los empleados de la rama ejecutiva.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

| | |
|---|---|
| Valor del Contrato | $ 255.455.872 |
| Adiciones | $65.853.827 |
| Total valor del contrato más adiciones | $ 321.309.699 |
| Pagos Realizados (Acumulado) | $320.430.049 |
| Saldo del contrato | $ 879.650 |

| | |
|---|---|
| Porcentaje de ejecución financiera | 99.73% |
| Porcentaje de ejecución física | 99.73% |

El porcentaje pendiente de ejecución financiera es de 0.27 % por valor de $ 879.650 y corresponde al suministro de los siguientes elementos:

| **LOTE 3 CAMISA CASUAL** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ítem | Camiseta | **Cantidad** | **Valor Unitario** | **Valor Total** |
| 02 | Tipo Polo | 22 | $ 33.600,00 | $ 739.200 |
| **IVA** | | | | $ 140.448 |
| **TOTAL** | | | | **$ 879.648** |

Se realizará un pago único al momento de recibir instrucción de la Secretaría de Hacienda de la liberación de pago por ajustes de la vigencia anterior.

**JUSTIFICACIÓN:**

En negociaciones suscritas entre SINTRAMUMED y la Administración Distrital, las cuales guardan vigencia desde hace varias décadas, (1945 – 2011), se concretó que es deber laboral hacer entrega de la dotación para los Trabajadores Oficiales cada semestre, y en los Acuerdos Colectivos adelantados con las diferentes organizaciones sindicales de empleados públicos incluyeron desde el año 2017 la determinación de que se realizará *"entrega de dos (02) dotaciones por semestre"* para los Agentes de Tránsito y el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito. Para esta situación se aplica el principio de progresividad y de no regresividad de derechos.

En aras de cumplir con la entrega de dotación para los empleados durante el primer semestre del año 2023, se requiere adicionar y ampliar el contrato 4600094357 de 2022 y adquirir las prendas que permitirán hacer entrega oportuna a los servidores públicos que requieren este tipo de dotación, dado que se pueden presentar novedades administrativas

de la vinculación de personal que requieran la dotación y evitar posibles incumplimientos a los acuerdos suscritos con las organizaciones sindicales.

Es importante destacar que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía adelanta anualmente el proceso de compra de uniformes para los servidores públicos distritales que lo requieren como elemento identificador y de uso del conjunto de accesorios estandarizados para la prestación del servicio de cara a la comunidad. Históricamente esta necesidad se realiza por la modalidad de contratación de selección abreviada por subasta inversa, donde los cronogramas de selección y las observaciones al pliego de condiciones, conlleva a que el mismo, solo pueda formalizarse contractualmente en el mes de junio y julio. Acarreando entonces que, en el primer semestre del año, no se cuente con los elementos necesarios (vestido y calzado) para dotar al personal. Se destaca que actualmente, se está llevando a cabo un nuevo proceso de selección para dotar a los funcionarios y trabajadores oficiales de la Alcaldía de Medellín, estando a la fecha en la etapa de planeación, por lo que a la fecha de terminación del Contrato No. 4600094357 de 2022, el 31 de enero de 2023, el Distrito Especial de Medellín no contaría con el suministro de vestido y calzado labor.

Con la presente modificación el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, cumple con las condiciones legales y convencionales establecidas con las diferentes organizaciones sindicales de empleados públicos, por lo cual es necesario garantizar la continuidad del suministro de vestido y calzado de labor a través de una ampliación del plazo contractual por el término de 2 meses contados a partir del 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive

Por lo tanto se concluye, al analizar las posibilidades contractuales y presupuestales del contrato en referencia, se encuentra procedente adicionar en la suma de sesenta y un millón cuatrocientos cuatro mil pesos M/L ($61.404.000) y ampliar en tiempo por dos (02) meses más el contrato 4600090357 de 2022, cuyo objeto es “Suministro de Vestido y Calzado de

Labor – Lote 3 Camisa Casual, para de esta manera asegurar el suministro de camisas y camisetas oportunamente para el primer semestre de 2023.

Esta necesidad se soporta presupuestalmente en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP 4000112645.

- Cantidades requeridas para adicionar para cada Ítem, valores iguales al contrato inicial:

| **LOTE 3 CAMISA CASUAL** | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ítem 01 | Camisa Casual | **Cantidad** | **Valor Unitario sin IVA** | **Valor Total** |
| | | 750 | $ 46.400,00 | $ 34.800.000,00 |
| Ítem 02 | Camiseta Tipo Polo | **Cantidad** | | **Valor Total** |
| | | 500 | $ 33.600,00 | $ 16.800.000,00 |
| **SUBTOTAL PRESUPUESTO LOTE CAMISA CASUAL** | | | | **$ 51.600.000,00** |
| **IVA** | | | | $ 9.804.000,00 |
| **TOTAL PRESUPUESTO LOTE CAMISA CASUAL** | | | | **$ 61.404.000,00** |

La adición solicitada equivale al 20,72% del valor inicial del contrato con un acumulado del 46,50%, lo cual no superaría el 50% del mismo estimado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993 que señala, que "*los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales*".

Del mismo modo, la sección tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 4 de diciembre de 2006, expediente 15239, indicó que la posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido: "*el ratio temporis para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo será viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal*". Por lo anterior, la modificación del presente contrato, está en armonía con los parámetros normativos y jurisprudenciales.

En consideración de lo expuesto, se exponen las situaciones fácticas reales y normativas para la modificación, congruencia normativa, y su impacto en beneficio de los servidores públicos y trabajadores oficiales.

La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada por el CIP, no obstante la misma será aprobada por CIP de la Secretaría de Suministros y servicios, en razón que son los delegados normativamente en materia de contratación.

**SOLICITUD:** Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente necesidad:

- Ampliación 02: por dos (02) meses, contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2023, ambas fechas inclusive.
- Adición 02: por valor de sesenta y un millones cuatrocientos cuatro mil pesos M/L ($61.404.000), incluido IVA. Equivalente al 20,72% del valor inicial del contrato con un acumulado del 46,50%.

A la fecha no existe proceso sancionatorio por incumplimientos al contratista, la modificación solicitada no varía ni el objeto ni el alcance del contrato.

La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por los apoyos designados por la Secretaría de Suministros y Servicios.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N° 03 de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, del 18 de enero de 2023.

**ANEXOS:** Copia contrato, copia acta de inicio, copia acta CIP,CDP, lista de asistencia CIP, oficio de solicitud al contratista y respuesta positiva de parte del contratista.

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO YEPES PERALTA**
Supervisor

Revisó:

ANGELA MARÍA OQUENDO HERNÁNDEZ
Apoyo Administrativo, Financiero y Contable
Secretaría de Suministros y Servicios

CAROLINA OSORIO Q
Apoyo Jurídico
Secretaría de Suministros y Servicios